



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud MB-CQ-MAP-02-22, ingresada al SERFOR el 10 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0016865, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa MINERA COLQUISIRI S.A., identificada con R.U.C. N° 20107290177 (*en adelante*, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000485-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 10 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de septiembre de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa MINERA COLQUISIRI S.A., con RUC N° 20107290177, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-141, como parte del "*Monitoreo Biológico en cumplimiento con los compromisos ambientales asumidos en la*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N°4, en la UEA María Teresa, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 054-2018-SENACE-PE/DEAR”, ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; por el período de sesenta (60) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Solicitud MB-CQ-MAP-02-22, ingresada al SERFOR el 10 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0016865, la empresa MINERA COLQUISIRI S.A., identificada con R.U.C. N° 20107290177, a través de su apoderado, el señor Felipe Augusto Injoque Espinoza, identificado con DNI N° 10610913, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de septiembre de 2019, el extremo de adicionar una (01) estación de muestreo, el cual ha sido aprobado recientemente como parte del “Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIAd) para El Nuevo Depósito de Relaves N° 4 en la UEA María Teresa”, con Resolución Directoral N° 00057-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de abril de 2022;

Que, a través de la Carta N° D000461-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** en razón a que la solicitud tiene como único requerimiento la incorporación de una estación de monitoreo, indicar que mantendrá: la frecuencia de monitoreo (semestral), el cronograma de trabajo, la lista de especialista que participarán en los monitoreos, los grupos taxonómicos, los parámetros o variables de evaluación por grupo taxonómico, y demás extremos aprobados en la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **ii)** precisar si la estación PT-04 que será incorporada ha sido evaluada como parte de la línea base del Segundo ITS, o ha sido propuesta como un compromiso para su evaluación y monitoreo posterior al otorgamiento de conformidad del ITS; **iii)** en caso la estación PT-04 fue evaluada en la línea base del ITS, precisar los métodos se emplearon para los muestreos de los diferentes grupos taxonómicos, los esfuerzos de muestreo y los parámetros variables que se evaluaron por cada grupo taxonómico, a fin de verificar si se trata de los mismos métodos y esfuerzos, y parámetros que se vienen evaluando como parte de los monitoreos en las estaciones PT-02; PT-03; PT-02a y PT-02b; **iv)** corregir las coordenadas de la estación PT-04 en concordancia con las coordenadas declaradas en el INFORME N° 00293-2022-SENACE-PE/DEAR que acompaña a la resolución que aprobó el Segundo ITS; **v)** precisar si la presente solicitud de modificación incluye también la ampliación el cronograma de trabajo; toda vez que la autorización otorgada mediante R.D.G. N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de septiembre de 2019 fue dada por un periodo de 60 meses, que estaría finalizando en setiembre del 2024, en tanto que el INFORME N° 00293-2022-SENACE-PE/DEAR señala que la ejecución de los monitoreos en la estación PT-04 serán realizadas durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto que durará entre los años 2022-2029; **vi)** confirmar si en la estación monitoreo PT-04 a incorporar se empleará los mismos métodos esfuerzos de muestreo y se estimará los mismos parámetros propuestos en el plan de trabajo aprobado por R.D.G. N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y **vii)** presentar, además del documento de justificación, el plan de trabajo actualizado en el que se verifique la actualización de los todos los apartados relacionados a la estación de monitoreo que se adicionará; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta MB-CQ-MAP-03-22, ingresada al SERFOR el 23 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0018989, la administrada remitió la subsanación de observaciones, para su evaluación correspondiente, mediante el cual: **i)** precisa que solicita la modificación de R.D.G. N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS en el extremo de (a) adicionar de una estación de monitoreo (PT-04), y (b) ampliar el cronograma del plan de trabajo hasta setiembre de 2029 en razón a los compromisos asumidos en el Segundo ITS de la MEIAd para el Nuevo Depósito de Relaves N° 4 en la U.E.A. María Teresa otorgado mediante R.D. N° 00057-2022-SENACE-PE/DEAR; asimismo, señala que mantendrá las metodologías, frecuencia de monitoreo y especialistas aprobados mediante R.D.G. N° 429- 2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **ii)** explica que la estación PT-04 no formó parte de la línea base del 2do ITS, por lo que no cuenta con información previa; esta estación ha sido incluido como parte de las medidas de Manejo Ambiental del Segundo ITS; **iii)** confirma que la estación PT-04 corresponden a una estación de monitoreo adicional como parte del Plan de Manejo Ambiental a partir del Segundo ITS; y para la evaluación de los diferentes grupos taxonómicos mantendrá las mismas consideraciones del programa de monitoreo biológico que se ha venido realizando en la U.E.A. María Teresa, en cuanto a las metodologías, frecuencia y grupos de monitoreo, que fueron descritas en el Plan de Trabajo inicial de la RDG N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **iv)** corrige las coordenadas de la estación PT-04 en concordancia con las coordenadas mostradas en el INFORME N° 00293-2022-SENACE-PE/DEAR; **v)** precisa que como parte de su solicitud requiere también la ampliación del cronograma para cumplir con los monitoreos hasta el 2029; sin embargo, no menciona claramente el periodo adicional requerido, la cual debería ser mencionado en número de meses en razón a que la autorización a través de la R.D.G. N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS se otorgó por un periodo de 60 meses; **vi)** aclara que las metodologías para el monitoreo de flora y fauna en la estación PT-04 serán las mismas que se vienen realizando para las demás estaciones mencionadas en la R.D.G. N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y **vii)** presenta el plan de trabajo actualizado, sin embargo, el esfuerzo de muestreo total fue calculado solo en base a cuatro (4) estaciones de monitoreo; cuando debería realizarse el cálculo por cinco (5) estaciones, en razón a la adición de la estación monitoreo PT-04; por lo mencionado, las observaciones **v)** y **vii)** no fueron absueltas;

Que, mediante Carta N° D000541-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 30 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR comunicó a la administrada las dos (2) observaciones persistentes (Obs. 05, y Obs. 07) a su solicitud de Modificación de la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, a través de la Carta MB-CQ-MAP-04-22, ingresada al SERFOR el 01 de junio de 2022, con Expediente N° 2021-0020632, la administrada remitió la subsanación de las observaciones persistentes, para su evaluación correspondiente, en la cual: **v)** precisa que la solicitud enmarca la modificación de las estaciones de monitoreo consignados, con la adición de la estación PT-04, así como la ampliación del cronograma del Plan de Trabajo por 60 meses adicionales a los aprobadas mediante R.D.G. N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que corresponde a la fecha hasta la que se tiene el compromiso de realizar el monitoreo biológico; asimismo, precisa que no considera la modificación de metodologías, frecuencia de monitoreo ni especialistas aprobados; y **vii)** corrige la tabla de esfuerzo de muestreo del plan de trabajo actualizado considerando el cálculo de los esfuerzos totales en base a cinco



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

estaciones de monitoreo. Absolviendo todas las observaciones comunicadas por el SERFOR como parte de la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000485-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 10 de junio de 2022; concluye, que: **a)** la empresa **MINERA COLQUISIRI S.A.** ha cumplido con presentar la información necesaria, para la modificación de la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de septiembre de 2019, en el extremo de (i) **adicionar una estación de monitoreo (PT-04)**; y (ii) **ampliar el cronograma del Plan de Trabajo por 60 meses adicionales**; a fin de continuar con la elaboración del *“Monitoreo Biológico en cumplimiento con los compromisos ambientales asumidos en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N°4, en la UEA María Teresa, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 054-2018-SENACE-PE/DEAR”*; **b)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la empresa MINERA COLQUISIRI S.A.; se estima necesario disponer la modificación del Anexo 2 del Artículo 3° y del Artículo 4° de la Resolución de Dirección General 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de septiembre de 2019; dado que la administrada remitió la justificación necesaria para la *adición de la estación de muestreo PT-04* y para la *ampliación el cronograma del Plan de Trabajo por 60 meses adicionales*, que permitirá cumplir con los monitoreos biológicos como parte de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N°4, en la UEA María Teresa”*, asimismo, remitió el plan de trabajo actualizado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de septiembre de 2019, presentada por la empresa MINERA COLQUISIRI S.A., a fin de continuar con el *“Monitoreo Biológico en cumplimiento con los compromisos ambientales asumidos en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N°4, en la UEA María Teresa, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 054-2018-SENACE-PE/DEAR”*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Cuadro ÚNICO del ANEXO 02 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

fecha 17 de septiembre de 2019, en el extremo de adicionar la estación de monitoreo PT-04 a la lista de estaciones de monitoreo autorizadas; de acuerdo al ANEXO único de la presente resolución.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de septiembre de 2019, en el extremo de ampliar el cronograma del Plan de Trabajo por 60 meses adicionales, ampliación que será contabilizada a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, a fin de continuar con la elaboración del *“Monitoreo Biológico en cumplimiento con los compromisos ambientales asumidos en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N°4, en la UEA María Teresa, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 054-2018-SENACE-PE/DEAR”*, a realizarse en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima; modificación solicitada por la empresa MINERA COLQUISIRI S.A., identificada con R.U.C. N° 20107290177.

Artículo 3°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de septiembre de 2019, en lo que no se oponga.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa MINERA COLQUISIRI S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6°.- Remitir una copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE ACTUALIZADAS

Estación de Monitoreo	Coordenada UTM WGS 84 (Zona 18 S)		Formación vegetal	Altitud	Grupo por evaluar	Frecuencia de monitoreo y reporte
	Este	Norte				
PT-02	250685	8728692	Loma	397	Flora silvestre, aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, mamíferos medianos y grandes, herpetofauna, y entomofauna	Frecuencia: Semestral acorde a la estacionalidad del año. Etapas: Construcción, operación y cierre
PT-03	251038	8728186	Loma	250		
PT-02a	251017	8728380	Loma	160		
PT-02b	251069	8729315	Desierto costero	198		
PT-04*	252806	8728102	Desierto costero	154		

(*) Estación que se adiciona a la R.D.G. N° 429-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

(*) Corresponde a una estación de impacto, y permitirá el monitoreo de las áreas asociadas a los componentes Planta concentradora y subestación eléctrica María Teresa.